

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2025, de concesión de las ayudas convocadas por la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio artesanía y consumo para el ejercicio 2025, al amparo de la Resolución de 31 de julio de 2025, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. Título II, capítulo III, artículo 22.7, expedientes tipo CMAYES.

Vista la Resolución de 31 de julio de 2025, de la [Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo](#), por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo (DOGV 10167, de 06.08.2025).

Vista la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio artesanía y consumo para el ejercicio 2025 (DOGV 10181, de 27.08.2025).

Vista el acta de la Comisión Calificadora, reunida en fecha 27 de noviembre de 2025, en la que consta la propuesta formulada sobre las solicitudes de ayudas presentadas que se acogen a lo regulado en el título II, capítulo III, artículo 22.7, de la Resolución de 31 de julio de 2025, de la [Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo](#), por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo y que ha sido elevada a la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo,

RESUELVO

Primero

Conceder las ayudas que se recogen en el anexo I, por un importe total de 23.799,99 euros, para la realización de las acciones que en el mismo se especifican.

Las ayudas que se conceden a través de la presente resolución no están sujetas al artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dado que no suponen el ejercicio de una actividad económica en el sentido de oferta de bienes y servicios destinada a la consecución de un beneficio, ni suponen una ventaja económica a favor de entidades que puedan falsear la competencia en los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Segundo

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G0111.03.02.761.A00.760.01, línea de subvención S0425 del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

Tercero

Realizada la actividad subvencionada en el plazo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 14 de agosto de 2025, la beneficiaria justificará, hasta el 19 de diciembre de 2025, el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 13 y de los requisitos y condiciones impuestas, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 15, así como la documentación adicional, en su caso, del artículo 23.2, todos ellos de la Resolución de 31 de julio de 2025 de la [Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo](#), por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo (DOGV 10167 de 06.08.2025).

El cálculo de la subvención definitiva a percibir se realizará aplicando el porcentaje de apoyo al gasto justificado y aprobado.

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas a la beneficiaria podrá dar lugar a la minoración o la resolución de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 16 de la citada Resolución de 31 de julio de 2025,



por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de aquella para la que se concede y su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el que establecen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 11 de diciembre de 2025

Marian Cano García
Consellera de Indústria, Turisme, Innovació i Comerç

ANEXO I

EXPEDIENTE	TITULAR	NIF	DESTINO SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ELEGIBLE	% APOYO	SUBVENCIÓN
CMAYES/2025/1/03	AYUNTAMIENTO DE EL VERGER	P0313800E	Estudio Urbanismo Comercial	5.000,00€	70	3.500,00€
CMAYES/2025/2/03	AYUNTAMIENTO DE EL VERGER	P0313800E	Estudios Mercado venta no sedentaria	8.000,00€	70	5.600,00€
CMAYES/2025/3/03	AYUNTAMIENTO DE LORCHA	P0308400A	Estudio Mercado Municipal	14.999,99€	70	10.499,99€
CMAYES/2025/4/03	AYUNTAMIENTO DE RAFAL	P0310900F	Estudios Mercado venta no sedentaria	6.000,00€	70	4.200,00€
			TOTAL	33.999,99€		23.799,99€